

VICEMINISTERIO DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

Resolución Nro. MTOP-SPTM-2017-0032-R

Guayaquil, 22 de marzo de 2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

LA SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución República del Ecuador establece en el artículo 82.- “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y a la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, el artículo 227 de la Constitución República del Ecuador dispone que, la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otras, principios, por los de eficacia, eficiencia, jerarquía, desconcentración y coordinación;

Que, la constitución de la República del Ecuador, en el Art. 325 establece, que “El Estado garantiza el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autonomía, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y, como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores;

Que el Decreto Ejecutivo 723 faculta a la Autoridad de Policía Marítima, ejercer el control como Estado Ribereño;

Que, el Decreto Ejecutivo 723 del 09 de julio de 2015, establece en su Art. 2, numeral 2 que la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial , tendrá las competencias, atribuciones y delegaciones referentes al ejercicio de los Derechos de Estado Rector del Puerto, Estado Ribereño y Estado de Abanderamiento;

Que, el Decreto Ejecutivo 723 del 09 de julio de 2015, establece en su Art. 2, numeral 3 que la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial tendrá las competencias, atribuciones y delegaciones que se refieren al establecimiento de las políticas, expedición de las normativas y regulaciones que sean necesarias para normar las competencias asignadas; y,

Que, la Resolución Nro. MTOP-SPTM-2016-0102-R del 03 de agosto de 2016, publicada en el Registro Oficial No. 830-16 de 31 de agosto de 2016, en el Anexo “I” establece los requisitos para que los Buzos Comerciales puedan obtener la Matrícula Nacional (Carné Marítimo- Portuario).

En uso de sus facultades y atribuciones conferidas mediante Decreto Ejecutivo No. 723

VICEMINISTERIO DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

Resolución Nro. MTOP-SPTM-2017-0032-R

Guayaquil, 22 de marzo de 2017

del 9 de julio de 2015,

RESUELVE:

Art. 1.- La Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial (SPTMF) otorgará la Autorización a Escuelas de Buceo para realizar Evaluaciones de Competencia a los aspirantes a Buzos Comerciales, la misma que tendrá vigencia de 6 meses, renovables.

Art. 2.- Las Escuelas de Buceo que soliciten la autorización para realizar evaluaciones de competencia a aspirantes a Buzos Comerciales, deberán cumplir con los siguientes requisitos, los mismos que serán verificados por un inspector del Cuerpo de Infantería de Marina (CUINMA), designado por la Dirección Nacional de Espacios Acuáticos (DIRNEA):

- Contar con Cámara hiperbárica, con banco fijo de aire con capacidad de cuatro (4) atmósferas (ATA). En caso de no contar con una cámara hiperbárica fija, tener una cámara hiperbárica portátil y un Convenio notariado con una Unidad Médica, que posea una cámara hiperbárica fija.
- Contar al menos con una piscina que tenga, como mínimo, tres (3) metros de profundidad, así mismo, tener un Convenio de uso exclusivo durante las pruebas de buceo, con otra entidad dueña del inmueble de la misma con otra entidad.
- Contar con un espacio físico adecuado para tomar la evaluación teórica.
- Contar con un supervisor de buceo y buzos comerciales con matrícula vigente, contratados por la Escuela de Buceo (Mínimo 1 Supervisor de buceo y 3 buzos comerciales).
- Poseer al menos los siguientes equipos:
 - 2 cascos de buceo.
 - 2 Equipos de aire comprimido (Principal y de emergencia).
 - 2 Compresores de aire de buceo (Principal y de emergencia).
 - Sistema de buceo con suministro desde la superficie.
 - Maquinaria de corte y soldadura submarina.
 - Herramientas hidráulicas y neumáticas.
 - Cabos, cuerdas y aparejos de buceo.
 - Equipos de primeros auxilios y RCCP.
 - Todos los equipos deben tener registros de mantenimientos actualizados y legalizados.

Art. 3.- Las Escuelas de Buceo deberán solicitar la Autorización a la SPTMF, presentando los siguientes documentos:

VICEMINISTERIO DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

Resolución Nro. MTOP-SPTM-2017-0032-R

Guayaquil, 22 de marzo de 2017

- Solicitud dirigida a la SPTMF
- Informe Favorable de inspección, emitido por CUINMA.
- Escritura de Constitución de compañía, en la cual conste como objeto impartir clases de buceo (Será verificado en línea, sin embargo, en caso de que la información no esté actualizada o no se muestre completa, será requerido al solicitante).
- RUC (Será verificado en línea, sin embargo, en caso de que la información no esté actualizada o no se muestre completa, será requerido al solicitante)
- Nombramiento de Representante Legal, debidamente inscrito en el Registro Mercantil (Será verificado en línea, sin embargo, en caso de que la información no esté actualizada o no se muestre completa, será requerido al solicitante)

Art. 4.- Las Escuelas de Buceo autorizadas presentarán en la DIRNEA, la planificación mensual de las Evaluaciones de Competencia, al inicio de cada mes, para la asignación del Inspector del CUINMA.

Art. 5.- Los aspirantes a Buzos Comerciales, para solicitar la evaluación de competencia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida a la SPTMF.
- Cédula y Certificado de Votación (Será verificado en línea, sin embargo, en caso de que la información no esté actualizada o no se muestre completa, será requerida al solicitante)
- Original y copia del certificado de aptitud médica otorgado por la Dirección de Sanidad de la Armada Nacional – DIRSAN.

Según sea el caso, adicionalmente deberán presentar los siguientes requisitos específicos:

- Certificados laborales que demuestren haber realizado trabajos de buceo comercial durante al menos dos años.(Para los aspirantes que no tengan certificación de Buzo Comercial); o,
- Certificado de buzo comercial obtenido en el exterior, debidamente apostillado; o,
- Certificado de Hombre Rana otorgado por CUINMA.

Art. 6.- La SPTMF otorgará la autorización al aspirante a Buzo Comercial para realizar la Evaluación en cualquiera de las Escuelas de buceo autorizadas.

Art. 7.- La Escuela de Buceo autorizada, de acuerdo a la planificación mensual, realizará la coordinación respectiva con DIRNEA para la asignación de un inspector del CUINMA, quien tomará la evaluación teórica, en base al examen establecido por CUINMA; y supervisará la evaluación práctica. (Las evaluaciones se tomarán en base a los parámetros establecidos en el Anexo A de la presente Resolución).

Los gastos administrativos y logísticos del inspector del Cuerpo de Infantería de Marina,

VICEMINISTERIO DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

Resolución Nro. MTOP-SPTM-2017-0032-R

Guayaquil, 22 de marzo de 2017

serán cubiertos por la Escuela de Buceo autorizada para la mencionada evaluación.

Art. 8.- La Escuela de Buceo autorizada y el inspector del CUINMA, remitirán a la SPTMF, el reporte de la evaluación, establecido en el formato del Anexo B.

Art. 9.- La SPTMF otorgará el Título y la matrícula de Buzo Comercial (Carné Marítimo-Portuario), a quienes hayan aprobado la evaluación de competencia y cumplan con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida a SPTMF.
- Original y copia del certificado de Aptitud médica emitido por DIRSAN, actualizado.
- Certificado de aprobación de la evaluación de competencia otorgado por la Escuela de Buceo.
- Certificado del curso de Formación Básica OMI (1.13/ 1.19/ 1.20/ 1.21).
- Certificado del curso de Normas de Seguridad Portuaria.
- Hoja de datos actualizados.

Art. 10.- La SPTMF realizará inspecciones aleatorias a las Escuelas de Buceo autorizadas, durante las evaluaciones de competencia.

Art. 11.- La Dirección de Transporte Marítimo y Fluvial de esta Subsecretaría será la encargada de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

Art. 12.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, en el despacho del señor Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, a los 22 días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Omar Jairala Romero

SUBSECRETARIO DE PUERTOS TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

Referencias:

- MTOP-DTMF-2017-136-ME

VICEMINISTERIO DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE
SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

Resolución Nro. MTOP-SPTM-2017-0032-R

Guayaquil, 22 de marzo de 2017

Anexos:

- Anexo B
- Anexo A

Copia:

Señorita Ingeniera
Kelly Denisse Haro Mera
Analista de Matriculación y Control de Transporte Marítimo 1

Señor Licenciado
Ramiro Iván Molina Usbeck
Analista de Matriculación y Control del Transporte Marítimo y Fluvial 2

Señorita Ingeniera
Marysol Jennifer Yépez Pozo
Analista de Matriculación y Control del Transporte Marítimo 1

my/rm/khm/bxr/bd



ANEXO A

Parámetros de la Evaluación Teórica, para los aspirantes a Buzos Comerciales

1. Principios de la física del buceo.
2. Aplicación de fórmulas y cálculo de suministro de aire.
3. Tablas de descompresión de aire y procedimientos de descompresión.
4. Anatomía y fisiología de buceo.
5. Enfermedades, lesiones y aspectos psicológicos del buceo.
6. Tratamiento de enfermedades y lesiones del buzo.
7. Primeros auxilios y RCCP.
8. Gases nocivos en espacios cerrados.
9. Peligros ambientales del buceo.
10. La cámara hiperbárica y los equipos asociados.
11. Función y nomenclatura del equipo de buceo comercial.
12. Planificación de operaciones de buceo comercial.
13. Conocimientos generales de herramientas de corte y soldadura submarina.
14. Dibujos y lectura de planos de estructuras flotantes y sumergidas.
15. Redacción de informes y registro de bitácora.
16. Motores y compresores marinos.

Parámetros de la Evaluación Práctica, para los aspirantes a Buzos Comerciales

1. Habilidades acuáticas.
 2. Equipada y desequipada del buzo.
 3. Inspección de buzo equipado.
 4. Operación de consola de control de buzo.
 5. Procedimientos de buzo de emergencia.
 6. Procedimientos de buceo.
 7. Procedimientos de comunicación con superficie.
 8. Procedimientos de emergencia en el buceo.
 9. Operación de maquinaria y equipos de superficie y submarino.
- Para evaluar las habilidades acuáticas, la Escuela de Buceo deberá tomarla en una piscina que tenga, por lo menos, tres (3) metros de profundidad.
 - La evaluación práctica debe ser tomada en el mar, a una profundidad mínima de 20 metros.
 - La cámara hiperbárica portátil o ambulancia de emergencia, deberán estar en el muelle más cercano al lugar de la evaluación práctica.



Anexo B

EVALUACIÓN DE COMPETENCIA
DE ASPIRANTE A BUZO COMERCIAL

Nombre del Aspirante: _____

Fecha de la Evaluación: _____

Escuela de Buceo Autorizada: _____

✓ CALIFICACION FINAL EVALUACIÓN TEÓRICA:

APTO:

NO APTO:

✓ CALIFICACION FINAL EVALUACIÓN PRÁCTICA:

APTO:

NO APTO:

✓ OBSERVACIONES:

✓ NOMBRES Y APELLIDOS DEL SUPERVISOR DE BUCEO EVALUADOR:

✓ NOMBRES Y APELLIDOS DEL INSPECTOR DEL CUINMA:

(f) SUPERVISOR DE BUCEO EVALUADOR
(Escuela de Buceo)

(f) INSPECTOR DEL CUINMA

NOTA: El presente formato de registro y evaluación, sirven para fines de calificación, por tanto la información que contienen, es de carácter confidencial.